Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas: "Por un Nuevo Puerto Colombia 2020 – 2023"

Acuerdo No. 002

(Junio 08 de 2020)

El Concejo Municipal de Puerto Colombia

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Política y los artículos 74 de la Ley 136 de 1994; 37,38,39 y 40 de la Ley 152 de 1994, y,

Considerando:

1. Que el capítulo 2 del título XII, artículo 339 la Constitución Política consagró los planes de Desarrollo; dispuso la existencia de un Plan de Desarrollo Nacional conformado por una parte general y un Plan de Inversiones Públicas. En el inciso segundo previene la existencia de Planes de Desarrollo de las entidades territoriales con el objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones.

2. Que el numeral 2º del artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos Municipales adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social.

3. Que el inciso segundo del artículo 339 de la Constitución Política, determina como imperativo constitucional la obligación de elaborar y adoptar de manera concertada, entre ellas y el Gobierno Nacional planes de Desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.

4. Que el artículo 342 de la Constitución Política, prevé que en la adopción del Plan de Desarrollo se debe hacer efectiva la participación ciudadana en su elaboración, conforme a lo establecido por la Ley.

5. Que la Ley 152 de 1994, establece los procedimientos para elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los planes de desarrollo conforme a las prioridades de los grupos sociales que conforman la entidad territorial y el programa de gobierno.

6. Que el artículo 29 de la Ley 152 de 1994, establece que todos los organismos de la Administración Pública Nacional deben elaborar con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones, un Plan Indicativo Cuatrienal.

(+57) 5 3098320 E-mail: concejo@puertocolombia-atlantico.gov.co Cll. 3 No. 5 - 42 Puerto Colombia Atlantico - Colombia

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO DÉCIMO: Los recursos contenidos en el Plan Cuatrienal de Inversiones Públicas 2020-2023, se ejecutarán teniendo presente el criterio de la equidad zonal y los resultados de las demandas y necesidades de las comunidades de los barrios y corregimientos participantes en su formulación.
PARÁGRAFO: Las modificaciones tanto en metas estratégicas como financieras, así como la inclusión de nuevos programas o supresión de estos, podrán ser aprobados por el honorable Concejo Municipal, previa motivación de la Secretaria de Desarrollo Territorial, siempre y cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el presente Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI – guardará estricta concordancia con el Plan Cuatrienal de Inversiones 2020-2023.

ARTÍCULO DUODECIMO: Facultase al señor Alcalde de Puerto Colombia, a partir de la promulgación del presente acuerdo, para ejercer precisas funciones de las que corresponden al Concejo Municipal para adelantar los trámites y actuaciones necesarias para celebrar contratos, convenios y demás Actos Administrativos necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Por un Nuevo Puerto Colombia" cuando para la ejecución de un programa o proyecto contenido en dicho acuerdo se requiera:

1. La contratación de empréstitos internos, externos o la constitución de encargos fiduciarios para la administración y pago de los recursos que se requieran para su ejecución.

2.-Cuando haya de comprometerse vigencias futuras.
3-. Se requiera la enajenación o compraventa de bienes inmuebles.
4.-Se requiera la entrega en concesión de un bien, servicio o actividad rentística.
5.- Se requiera la enajenación de Activos, acciones, y partes de interés social.
En los anteriores casos una vez expedidos los respectivos actos administrativos o celebrados los contratos, si el concejo estuviera reunido el Alcalde enviará un informe, junto con los documentos que le sirvan de soporte, de las medidas y actuaciones adelantadas.

Si el concejo no se encontrare en periodo de sesiones dicho informe y los documentos respectivos, serán enviados en el siguiente periodo de sesiones; en tales eventos el concejo ejercerá las atribuciones que sean de su competencia.

PARÁGRAFO: Las facultades otorgadas en el presente artículo tendrán una vigencia de 24 meses.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Facultese al señor Alcalde de Puerto Colombia, para modificar el presupuesto realizando los traslados, adiciones, créditos, contra créditos y demás movimientos presupuestales aplicables que se requieran en la ejecución o cumplimiento de las facultades otorgadas en el artículo anterior.

(+57) 5 3098320
E-mail: concejo@puertocolombia-atlantico.gov.co
Cll. 3 No. 5 - 42 Puerto Colombia
Atlántico - Colombia

Escaneado con CamScanner

Catastro	Secretaría de Desarrollo Territorial	Conformar o actualizar el catastro	Ley 1753 de 2015, Conpes 3859 de 2016.

6. PARTE VI

6.1. ESTRATEGIA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO

En este punto, y para efectos del diseño e implementación de un sistema de seguimiento al PDT, se destacan instrumentos como el PI y el PA, los cuales consignan la programación de todas las metas del plan, configurando un mapa extenso y detallado de la ejecución que permite darle un mayor entendimiento al PDT. A continuación, se presentan las principales características de dichos instrumentos.

El PI es un instrumento de planificación que contribuye a aclarar y concretar aquellas metas que no quedaron lo suficientemente medibles en el PDT. Sin embargo, es importante recordar que por medio de este instrumento no se pueden incluir o eliminar programas, subprogramas o metas del Plan de Desarrollo. Cualquier modificación que la administración territorial quiera realizar respecto a este asunto debe hacerse a través de Acuerdo, que emita el Concejo.

El PA es un instrumento de micro gerencia por medio del cual cada dependencia de la administración territorial organiza y ordena las acciones y los recursos que va a desarrollar y utilizar en la vigencia, para ejecutar los proyectos que darán cumplimiento a las metas previstas en el PDT. De tal forma, el PA orienta los procesos, instrumentos y recursos disponibles (humanos, financieros, físicos, tecnológicos e institucionales) hacia el logro de los objetivos y metas anuales de la administración, concentrándose en el cumplimiento de actividades para generar productos que contribuyan finalmente al logro de los resultados esperados por cada dependencia de la administración territorial

ARTICULO DECIMO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia, a los ocho (08) días, del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

Plinio Edgar Cedeño Gómez.
El Presidente.

Escaneado con CamScanner

Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas:
"Por un Nuevo Puerto Colombia 2020 – 2023"
Acuerdo No. 002
(Junio 08 de 2020)

Veivis González Rúa.
El Primer Vicepresidente.

Mariana Villalba Segrera.
La Segunda Vicepresidente.

Laura Patricia Lopez Torres.
La Secretaria General.

La suscrita Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de Puerto Colombia, CERTIFICA QUE: El presente Acuerdo Municipal, recibió los debates reglamentarios establecidos por el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, así:

Primer Debate: Comisión Accidental con funciones de Planes y Bienes del Concejo Municipal de Puerto Colombia, a los cuatro (04) días del mes de junio de 2020.

Segundo Debate: Plenaria del Concejo Municipal de Puerto Colombia, a los ocho (08) días, del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

La Secretaria General.

Laura Patricia Lopez Torres.

ANEXOS:

Anexo 1. Plan Estratégico

Anexo 2. Plan Plurianual de Inversiones

Anexo 3. Informe de Audiencia Pública

Anexo 4. Registro de participación Ciudadana en las mesas de trabajo "El Plan Somos Todos"

Escaneado con CamScanner